

SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL DESARROLLO DE ITINERARIOS INTEGRADOS PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2023

PREGUNTAS FRECUENTES DE LA CONVOCATORIA Y LA CONCESIÓN

1. ¿Dónde se regula la convocatoria de estas subvenciones?

En la Orden 10/2017, de 29 de noviembre de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (en adelante, Bases Reguladoras), que están disponibles en el siguiente enlace:

<https://inclusio.gva.es/documents/610754/165033293/Orden+10-2017.pdf/36c6aab7-7a56-4517-b8c5-d2f299d0ca27>

en la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (en adelante, Convocatoria), disponible en el siguiente enlace:

<https://inclusio.gva.es/documents/610754/359069463/convocatoria+28-04-2023.pdf/5d537a61-688c-fea3-106c-7546d3434dbd?t=1682665128759>

2. ¿Cuál es el objeto de la subvención?

Los proyectos de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social desarrollados por entidades del tercer sector de acción social.

3. ¿Quién puede solicitar la subvención?

Las entidades del tercer sector de acción social que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de las Bases Reguladoras.

4. ¿Qué requisitos deben reunir las entidades?

Los recogidos en el artículo 5 de las Bases Reguladoras, que son los siguientes:

- Desarrollar las actividades objeto de la subvención en la Comunidad Valenciana.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro administrativo que les corresponda en función de su naturaleza jurídica.
- Tener domicilio fiscal o acreditar existencia de sede en la Comunidad Valenciana.
- Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarias (artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

5.¿En qué período han de ser desarrollados los proyectos?

Durante el ejercicio 2023, en la Comunitat Valenciana y los gastos serán susceptibles de ser subvencionados desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre del año 2023.

6.¿Dónde han de desarrollarse los proyectos?

En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

7.¿Cuál es el procedimiento de concesión de la subvención?

Régimen de concurrencia competitiva.

8.¿Cuál es la cuantía de la subvención?

Se subvencionará un máximo de 42.857.14 € en concepto de costes salariales brutos más un 25% de dicho importe en concepto de otros gastos subvencionables por proyecto. Es decir, un total de 53.571,43 € por proyecto.

9.¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?

El plazo para la presentación es desde el día 02-05-2023 hasta las 23:59 del 22-05-2023

10.¿Cómo debe presentarse la solicitud?

Las solicitudes de subvención se presentarán exclusivamente por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática está accesible en la sede electrónica de la Generalitat:

https://sede.qva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19028

11.¿Cuántas solicitudes y proyectos se pueden presentar?

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud, que contendrá un único proyecto.

12.¿Qué documentación debe acompañar la solicitud?

- Anexo I
- Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y la Tesorería de la Seguridad Social (en caso de no autorizar en la solicitud genérica de subvención la autorización de consulta telemática de datos para ayudas y subvenciones de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a efectos de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social).
- Estatutos: si no se han aportado en anteriores convocatorias o si han sufrido variación.
- Protocolo o Plan de Igualdad, en el caso de que la entidad lo disponga.
- En el supuesto de que la entidad sea nueva perceptora de subvenciones de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o se hayan modificado los datos presentados por la entidad en relación con anteriores convocatorias, es obligatorio utilizar el siguiente trámite telemático para todas las actuaciones de alta, modificación y baja de dichos datos:

[https://www.qva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648.](https://www.qva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648)

13.¿Qué implica la existencia de sede en la Comunidad Valenciana?

Implica la presencia de una estructura organizativa y administrativa de la entidad desde la que desarrolle su relación con la Conselleria competente en materia de inclusión social (artículo 5 Bases Reguladoras).

14.¿Cuál es el plazo para la resolución?

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución es de 6 meses a contar desde el 29-04-2023.

La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web de la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos.

15.¿Cuándo se realizará el pago de la subvención?

Inmediatamente, una vez concedidas el 100% de su importe.

16.¿Qué obligaciones deben cumplir las entidades beneficiarias?

Las obligaciones de las entidades adjudicatarias son las recogidas en el artículo 6 de las Bases Reguladoras y las reguladas en el artículo décimo de la Convocatoria.